



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018-00613
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **HUMBERTO CORRALES** contra **JOHN FREDY MORALES RESTREPO, OFELIA PATIÑO DE MORALES, ROSALBA MARIA CASTAÑO RUA Y GLORIA YANETH MORALES PATIÑO**, por pago total de la obligación.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar.

Cuarto. En firme este auto se ordena su archivo y serán entregados los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de septiembre dos veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 613
Oficio	2550

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA NORTE
Medellín.**

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo instaurado por HUMBERTO CORRALES RESTREPO C.C. 8.244.931 CONTRA JOHN FREDY MORALES PATIÑO C.C. 98.584.381, OFELIA PATIÑO DE MORALES C.C. 32.301.748 Y GLORIA YANETH MORALES PATIÑO C.C.43.802.820**, por auto, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 421293**.

El embargo había sido comunicado por oficio 2744 DEL 8 DE AGOSTO DE 2018.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 613
Oficio	2551

Señor

PAGADOR "COLAUTO INGENIERIA CONFIABLE"

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por HUMBERTO CORRALES RESTREPO contra JOHN FREDY MORALES PATIÑO, c.c.8.244.931** se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el salario que devenga el demandado allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Hipotecario
Radicado	2015 1390
Oficio	4991

Señor

HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo instaurado por HUMBERTO CORRALES RESTREPO C.C. 8.244.931 CONTRA JOHN FREDY MORALES PATIÑO C.C. 98.584.381, OFELIA PATIÑO DE MORALES C.C. 32.301.748 Y GLORIA YANETH MORALES PATIÑO C.C.43.802.820**, se ordenó levantar el secuestro que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 421293, dado a su custodia en el proceso de la referencia.**

En consecuencia deberá hacer entrega del inmueble, a la demandada en el término de tres días y rendir cuentas en el término de diez días a fin de fijarle sus honorarios definitivos si a ello hay lugar.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253